## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021) Proceso No 1100140030552017 01049 00

**DEMANDANTE: EVENTOS SHOT PRODUCCIONES S.A.S.** 

**DEMANDADO: KASUM S.A.S.** 

Teniendo en cuenta el estado actual del proceso, el Juzgado, **RESUELVE**:

**PRIMERO**. - Declarar terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el artículo 317, numeral 2º¹ del Código General del Proceso, como quiera que el proceso ha permanecido inactivo, pendiente de impulso procesal a cargo del ejecutante, por espacio superior a un año, contado a partir de la última actuación, esta es, la calendada del 24 de octubre de 2019 (f.22).

**SEGUNDO.** – Desglosar los documentos aportado con la demanda, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación terminó por desistimiento tácito, **siendo esta la primera vez**.

**TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciese al Juzgado que corresponde.

**CUARTO.** - Sin condena en costas.

**QUINTO.** - Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

## MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861
Dirección electrónica: <a href="mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85</a>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes (...).

### Firmado Por:

#### MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db635a374541e81291dcd0ddfc5fc93736a70a52f4837c1c1db87b7de5b8c37f
Documento generado en 01/03/2021 01:34:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica